



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1

**AUTO N.º 2165**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital No. 561 del 29 de diciembre de 2006, y en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES.**

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, emitió el Concepto Técnico No. 1842 del 09 de abril de 1999, e informó que el establecimiento de comercio PROTAMALES cuyo objeto social es la fabricación y venta de productos alimenticios (tamales y lechona) registró sus vertimientos ante este Departamento mediante la presentación del formulario único, el cual fue debidamente diligenciado.

La Subdirección de Calidad Ambiental considera desde el punto de vista técnico que no es viable otorgar el permiso de vertimientos al establecimiento de comercio PROTAMALES. Solicitó la apertura del expediente.

Mediante Requerimiento No. 09955 del 15 de abril de 1999, la Unidad Legal Ambiental del DAMA solicitó al propietario del establecimiento de comercio PROTAMALES, dar cumplimiento a lo solicitado en el Concepto Técnico No. 1842 del 09 de abril de 1999.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

La Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental - Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría luego de realizar visita técnica de inspección al establecimiento de comercio denominado PROTAMALES emitió el



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 2165**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

Concepto Técnico No. 5597 del 22 de junio de 2007, indicando lo siguiente:

*"VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN*

*El día 18 de abril de 2008 se realizó visita técnica de inspección a las instalaciones del predio de la Carrera 26 No. 50 – 25 / 27 donde funcionaba el establecimiento de comercio PROTAMALES. Se comprobó que el citado establecimiento no realiza labores productivas comerciales en la citada dirección.*

*En el local de la Carrera 26 No. 50 – 25 / 27 funciona actualmente un establecimiento de confecciones que no genera vertimientos de tipo industrial".*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación legal o técnica para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse en funcionamiento o realizando actividades comerciales el establecimiento denominado PROTAMALES y que se encontraba ubicado en la Carrera 26 No. 50 – 25 / 27 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, generando vertimientos que provenían de los procesos de las actividades propias de este establecimiento y que requería del permiso de vertimientos para su funcionamiento.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . . "*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 2165**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, en virtud del cumplimiento del *principio de celeridad*.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los aspectos no regulados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Así mismo, el Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, *mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones y de acuerdo al artículo 3º., literal d) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia"*.

Que el artículo 6º. del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de *"conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia"*.

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en Director Legal Ambiental, entre otras, la función de *"expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o, actuaciones administrativas"*.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4

**AUTO No. 2165**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo del expediente DM-05-98-332V en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital Ambiente, respecto del establecimiento de comercio denominado PROTAMALES ubicado en la Carrera 26 No. 50 – 25 / 27 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo del expediente DM-05-98-332V que pertenece al establecimiento de comercio denominado PROTAMALES.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los 22 AGO 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Myriam E. Herrera R  
Revisó: Catalina Llinás  
C.T. 5597 / 22-06-07  
Expediente DM-05-98-332V